



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE AGOSTO DE 2011

Suplemento  
7197 Ñ

No.- 28377

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE "CIIEA"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 7 FRACCIÓN II DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es necesario impulsar la evaluación y la investigación en los ámbitos educativo y de gestión institucional, con el fin de conocer la situación de la educación, así como explicar sus avances y limitaciones.

**SEGUNDO.** Que mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial del Estado número 6713, de fecha 06 de enero del año 2007, se crea el Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación.

**TERCERO.** Que el objetivo del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA", es elevar el nivel académico y pedagógico, formando profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos, de tal forma que se traduzcan en beneficio colectivo.

**CUARTO.** Que con la finalidad de impulsar y coordinar acciones y programas de investigación para el desarrollo de la educación en el Estado, resulta necesario que el Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje

"CIIEA", cuente con un Reglamento Interior para regular su ejercicio y otorgue mayor certeza legal a los actos que realicen las unidades administrativas que se encuentran adscritas al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE "CIIEA"

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento del órgano desconcentrado, adscrito administrativamente a la Secretaría de Educación, con autonomía técnica y funcional, denominado Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA".

**Artículo 2.** El Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA", tiene por objeto proponer y ejecutar las acciones necesarias que contribuyan a elevar la calidad de la educación en el estado de Tabasco.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

<b>Áreas:</b>	Las áreas administrativas del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA", dotadas de decisión y ejecución dentro de su margen operativo;
<b>CIIEA:</b>	Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA";
<b>CONALMEX/UNESCO:</b>	Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO;
<b>UNESCO:</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
<b>Director General:</b>	Director General del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA";
<b>Consejo:</b>	Consejo Técnico Consultivo del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA";

---

<b>Reglamento:</b>	Reglamento Interior del Centro de Investigación e Innovación para la Enseñanza y el Aprendizaje "CIIEA";
<b>SE:</b>	Secretaría de Educación; y
<b>Secretario:</b>	Secretario de Educación.

**Artículo 4.** El CIIEA para el cumplimiento de su objeto y realización de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación, tendrá las siguientes:

- I. Ejercer el voto en la aplicación de las medidas de apoyo de becas, posgrados, maestrías y doctorados a los profesores;
- II. Localizar maestros beneficiados con becas de posgrado, de conformidad con lo que establezca la SE, para que los conocimientos adquiridos en sus ejercicios de estudio sean aplicados a los programas del CIIEA;
- III. Participar en los órganos colegiados de evaluación de la educación en el Estado;
- IV. Emitir recomendaciones referidas a mejorar la calidad de la educación;
- V. Apoyar la evaluación y seguimiento de los proyectos educativos que se desarrollan en el Estado con apoyo federal o internacional, así como el dictamen de proyectos viables de operación, desarrollo o ejecución; y
- VI. Coordinar las acciones del Comité Regional Sur de la CONALMEX/UNESCO.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 5.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el CIIEA contará en su estructura orgánica con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General.
- II. Unidad de Acceso a la Información.
- III. Área de investigación.

IV. Área de Innovación.

V. Área de Vinculación y Divulgación.

**Artículo 6.** Las áreas ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determine el Director General, el Secretario y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 7.** Al frente de cada Área habrá un titular, quién se auxiliará del personal operativo necesario, de acuerdo a las disposiciones presupuestales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR GENERAL

**Artículo 8.** Al frente del CIIEA habrá un Director General, designado por el Secretario, a quien le corresponde el trámite y solución de los asuntos relacionados con el mismo; y quien por razones de organización, podrá delegar sus facultades en los demás servidores públicos subalternos, sin perder por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 9.** Para desempeñar el cargo de Director General, se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II. Tener 30 años de edad como mínimo en la fecha de su designación;
- III. No ser ministro de culto religioso;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Contar con el grado de maestría o superior a éste; y
- VI. Demostrar experiencia en la investigación educativa.

**Artículo 10.** El Director General, sin perjuicio de las facultades que se establecen en el Acuerdo de Creación del CIIEA, tendrá las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal del CIIEA;

- II. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior y presentarlo para su aprobación al Secretario;
- III. Celebrar, de conformidad con las disposiciones legales y las necesidades del CIIEA, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y supervisar el trámite hasta su aprobación final;
- V. Gestionar la obtención y aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las funciones que tenga encomendadas el CIIEA;
- VI. Supervisar el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales asignados al CIIEA;
- VII. Presentar al Consejo los planes, proyectos y programas del CIIEA para que emitan su opinión y las observaciones que estimen pertinentes;
- VIII. Coordinar, supervisar y dirigir el funcionamiento de las áreas;
- IX. Tomar en cuenta los acuerdos y opiniones del Consejo;
- X. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la agenda internacional que vincule al CIIEA y a la SE con la UNESCO y otros Organismos del Sistema de las Naciones Unidas; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS ÁREAS DE APOYO DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 11.** A los titulares de las Áreas, les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual que le corresponda al área a su cargo y someterlo a consideración del Director General;
- II. Planear, programar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al área a su cargo e informar al Director General sobre el resultado de las mismas;

- III. Presentar al Director General los informes, estudios y opiniones sobre los asuntos de su competencia, cuando éstos le sean requeridos;
- IV. Acordar con el Director General, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda al área a su cargo;
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en la esfera de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos que se emitan dentro de la competencia del área a su cargo y aquellos que le sean señalados por encargo, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Atender los asuntos que les encomiende el Director General y darles seguimiento hasta su conclusión;
- VIII. Vigilar que el personal adscrito al área a su cargo, desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le solicite el Director General e informarle oportunamente del resultado de las mismas;
- IX. Proponer al Director General el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal a su cargo;
- X. Coordinarse con los titulares de las demás áreas para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de los objetivos del CIIEA;
- XI. Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados al área a su cargo;
- XII. Expedir cuando proceda, constancia de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir en su competencia los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas del Director General; y
- XIV. Las demás que le señale el Director General y las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 12.** Corresponde a la Unidad de Acceso a la Información, el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

## CAPÍTULO SEXTO DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 13.** Al Área de Investigación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las investigaciones del CIIEA, con el objeto de conocer los factores que inciden en las principales problemáticas educativas del Estado;
- II. Fomentar y desarrollar investigaciones con el objeto de conocer las habilidades, aptitudes, actitudes, conocimientos y competencias que deben poseer los alumnos al término de cada grado y nivel educativo;
- III. Dar seguimiento a los proyectos de investigación del CIIEA;
- IV. Determinar y coordinar con los investigadores las directrices para mejorar la calidad educativa en el Estado y someterlos a aprobación del Director General;
- V. Promover y elaborar trabajos de investigación educativa de calidad, apoyado con tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Fomentar y fortalecer la investigación para que sirva de apoyo a la innovación educativa;
- VII. Diseñar y difundir convocatorias para la captación de investigadores;
- VIII. Proponer al Director General los lineamientos para el registro e ingreso de los investigadores a la Red Estatal de Investigadores en Materia Educativa (REIME);
- IX. Sugerir y desarrollar las líneas de investigación que apoyen el mejoramiento de la calidad de los servicios;
- X. Apoyar en el diseño, implementación y sistematización de los proyectos de investigación financiados por la SE; y
- XI. Organizar y coordinar la integración de un Comité Académico del CIIEA y la operación de éste.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÁREA DE INNOVACIÓN

**Artículo 14.** Al Área de Innovación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General, innovaciones a los contenidos curriculares, métodos y materiales didácticos para la aplicación de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos;
- II. Impulsar la elaboración de propuestas innovadoras que apoyen la labor docente en las escuelas de organización completa y multigrados, en las áreas de matemáticas, comprensión lectora, enseñanza de las ciencias y educación especial e indígena o tendencias actuales;
- III. Efectuar sondeos de opinión entre los alumnos, padres de familia, maestros, autoridades educativas, instituciones educativas y la sociedad en general, a fin de que aporten propuestas que conduzcan al mejoramiento de la calidad educativa;
- IV. Diseñar y poner en práctica estrategias para la formación de los equipos de directivos escolares, de manera que se constituyan en promotores de la innovación en gestión escolar;
- V. Coordinar en el ámbito de su competencia, el uso de tecnologías de información y comunicación en la formación y práctica docente;
- VI. Apoyar a docentes e instituciones para la elaboración, desarrollo y sistematización de proyectos de innovación educativa y en la comunicación académica del ejercicio de la enseñanza; y
- VII. Coordinar el Programa Editorial del CIIEA, que consiste en publicar las investigaciones, innovaciones y todo aquel producto derivado del rendimiento académico o de investigación.

## CAPÍTULO OCTAVO DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y DIVULGACIÓN

**Artículo 15.** Al Área de Vinculación y Divulgación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vincularse con otras instituciones de educación, a través de proyectos y redes de colaboración de alto impacto y calidad que incidan de manera directa en el desarrollo educativo del Estado;
- II. Ampliar y fortalecer la cultura educativa en la sociedad, a través de programas de difusión que den a conocer sus actividades;
- III. Dar a conocer los avances en materia de investigación e innovación educativa;

- IV. Difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones educativas realizadas a nivel estatal, nacional e internacional;
- V. Establecer vínculos con los sectores educativos de nivel básico, medio superior y superior que permitan a los estudiantes realizar su servicio social y residencias profesionales en el CIIEA;
- VI. Promover y desarrollar eventos estatales, nacionales e internacionales sobre investigación e innovación educativa;
- VII. Establecer mecanismos de vinculación con investigadores, centros de investigación e instituciones de educación superior a nivel estatal, nacional e internacional, con la finalidad de mantener actualizada la información general sobre investigación e innovación educativa;
- VIII. Desarrollar propuestas de programas acordes con las líneas de acción de la CONALMEX/UNESCO, en los que participe el CIIEA;
- IX. Coordinar la vinculación entre los Subcomités Estatales y el Comité Regional Sur-Sureste de México o el CIIEA, asegurando la más amplia participación de los grupos de trabajo que los conforman, así como de la población en general en las acciones que se ejecuten;
- X. Ejecutar las acciones necesarias para la sensibilización y comprensión de los ideales que en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación promueva la CONALMEX/UNESCO, en el ámbito geográfico de actuación del Comité Regional Sur-Sureste;
- XI. Ejecutar convenios y acuerdos de cooperación en materia educativa que se establecen con la SE y otras dependencias o entidades estatales y federales;
- XII. Coordinar el Programa de la Red "Plan de Escuelas Asociadas a la UNESCO", en la Región Sur-Sureste del país y elaborar el informe anual de la CONALMEX/UNESCO; y
- XIII. Organizar o en su caso, participar en la organización de concursos, exposiciones, conferencias y en general, en todos aquellos eventos de carácter académico que tengan como propósito cumplir los objetivos del Comité Regional Sur-Sureste y el CIIEA.

#### **CAPÍTULO NOVENO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**Artículo 16.** El CIIEA contará con un Consejo, que será un órgano de asesoría y consulta, encargado de proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto a las acciones de investigación, innovación y vinculación del propio órgano.

**Artículo 17.** El Consejo se integrará, de conformidad con lo que establece el Acuerdo de Creación del CIIEA y ejercerá las atribuciones que el mismo ordenamiento señala.

**Artículo 18.** Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CIIEA**

**Artículo 19.** Las ausencias del Director General que no excedan de 15 días, serán suplidas por el servidor público que él designe y las que excedan de ese tiempo, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario.

**Artículo 20.** Las ausencias temporales de los titulares de las áreas, serán suplidas por el servidor público que designe el Director General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** En tanto no se expidan los manuales respectivos, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a las mismas se deban regular.

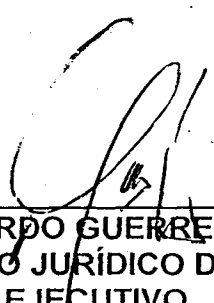
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



---

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



---

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO.



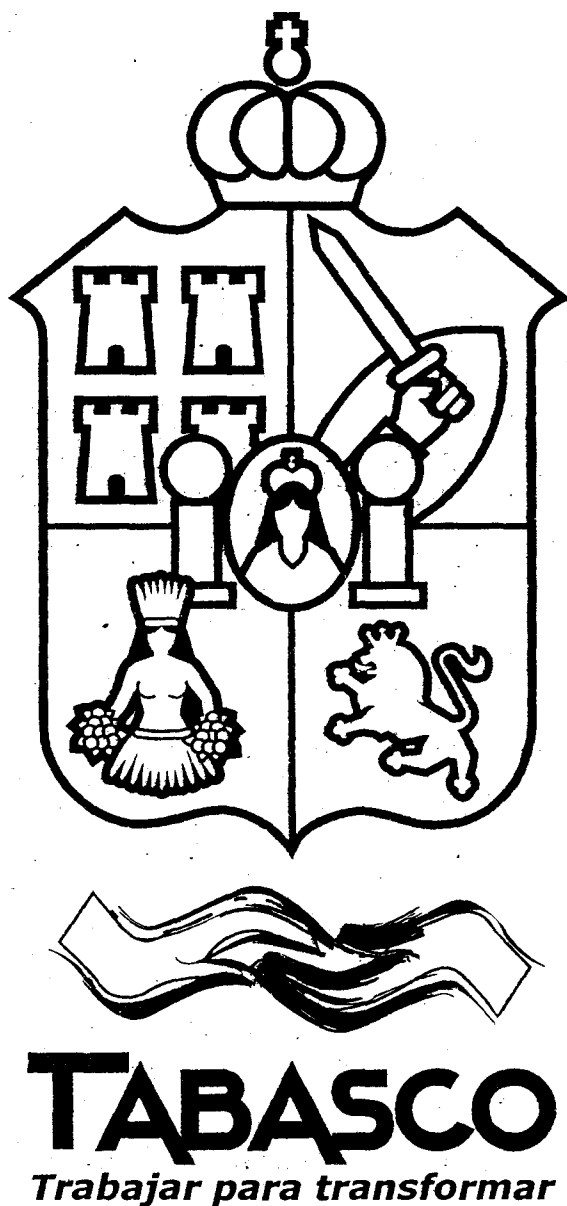
---

MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE  
GREENE  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.



---

DRA. ANA LUISA BUSTOS RAMÓN  
DIRECTORA GENERAL DEL CIIEA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.